

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Resolución de revisión de prestaciones por desempleo

Examinado el expediente administrativo de referencia N.I.E. X1669267L, de Jamal El Aroui, con domicilio en calle Cuenca, número 10, 45420-Almonacid de Toledo (Toledo), y a la vista de la documentación obrante en el mismo, se procede a revisar y dejar sin efecto la resolución de fecha 28 de marzo de 2011 aprobatoria de una reanudación del subsidio por desempleo con cargas familiares reconocido inicialmente el día 26 de mayo de 2009, en base a los siguientes

Hechos

Primero.—Que el día 28 de marzo de 2011 le fue reconocida una reanudación del subsidio por desempleo con cargas familiares con fecha de inicio 24 de marzo de 2011, percibiendo el mismo hasta el día 26 de septiembre de 2011, fecha en que causó baja por colocación.

Segundo.—Que posteriormente, y a la vista del informe de la Inspección de Trabajo y de la Tesorería General de la Seguridad Social, se comprueba que le han sido anulados en su vida laboral los movimientos de alta y baja en la empresa «Celia García Cuevas» de fechas 28 de febrero de 2011 a 21 de marzo de 2011, por lo que en el momento de iniciar la reanudación del subsidio no tenía usted situación legal de desempleo.

Fundamentos de derecho

I. Artículos 203.1, 208, 215, 231 y 45.3 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994 de 20 de junio.

El Servicio Público de Empleo Estatal al amparo de lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Ley General de la Seguridad Social en el ejercicio de su competencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

Resuelve

A) Revocar la reanudación del subsidio por desempleo con cargas familiares reconocido con fecha de inicio 24 de marzo de 2011.

B) Reconocer el derecho a una nueva reanudación del subsidio por desempleo con cargas familiares con fecha de inicio 22 de enero de 2012, agotando el mismo el día 17 de septiembre de 2012.

C) Una vez reconocido el nuevo derecho, las cantidades han sido regularizadas, quedando a día de la fecha un cobro indebido pendiente de 2.073,19 euros, cantidad que será compensada con el subsidio actual hasta el total de lo abonado anteriormente.

Si por cualquier circunstancia tal regularización no pudiera llevarse a cabo, se emitirá el correspondiente requerimiento de percepción indebida de prestaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril.

Contra la presente resolución conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril) podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Toledo 23 de marzo de 2012.—El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

N.º I.-3213